

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lejos que los Srss. Alcaldes y Secretarías reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines ordenados cronológicamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales durante el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con tanto por ciento de morosidad.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, dos pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplimentan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y a citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 27 de abril de 1920)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Una vez más es preciso insistir acerca del fin humanitario que persiguen los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander), y de los medios convenientes para que se realice el objeto con que fueron creados.

En estos Sanatorios este año, como los anteriores, y merced a no haber cambiado las circunstancias que lo exigieron, las cuotas serán de 2,50 pesetas por plaza y día para los niños de estancia temporal, y de 3 pesetas, también por plaza y día, para los de estancia indefinida u hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines a que obedeció la creación de estos Sanatorios, la Inspección general de Sanidad tiene el honor de proponer a V. E., se digna aprobar las reglas siguientes:

1.ª Serán de cuenta de los Corporaciones, particulares, etc., todos los gastos de viaje y manutención de los niños, a razón de 2,50 pesetas por plaza y día para los de estancia temporal, y de 3 pesetas para los de estancia indefinida u hospitalizados, así como su vestuario personal, y de cargo del Estado, aquellas otras de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son las

de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo, y servicio de cocina y comedor.

2.ª Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta a la organización de expediciones a los Sanatorios Marítimos Nacionales, las entidades, Corporaciones, particulares, etc., que deseen llevar a los niños, solicitarán el ingreso hasta el 15 de mayo próximo, directamente de los Directores de estos Establecimientos, entendiéndose con aquéllos para todo lo relacionado con la fecha de ingreso, abono de asistencias, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad, todo lo resuelto concerniente a este particular; y

3.ª Quedan en vigor todas las demás reglas establecidas por la R. el orden de 28 de marzo de 1917, en lo que no se opongan a las de esta disposición.

Y confiriéndose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe de la Inspección general de Sanidad, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dice guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1920.—P. A. W.ís.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Fecha del día 24 de abril de 1920)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de scopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 34 a 54 de la carretera de S. h gún a Las Ariondas, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en

los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Almsra, Cebanico y Cisternas, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de equitas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 24 de abril de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO

MINERO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que por D. José Gutiérrez Aroyo, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de marzo, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Generosa*, sita en término de Camposillo, Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Generosa», núm. 4.164, y «Pepín», núm. 6.087.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.658. León 27 de marzo de 1920 — A. de La Rosa

Hago saber: Que por D. Lorenzo Rodríguez Castañón, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el

día 6 del mes de marzo, a las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Estrella*, sita en el paraje «Fontanales», término y Ayuntamiento de Rodríguezmo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida del boca de un transversal antiguo del citado paraje, y desde él se medirán 100 metros al N. 12° O., y se colocará una estaca auxiliar; 500 al E. 12° N., y se colocará la 1.ª; 200 al S. 12° E., la 2.ª; 600 al O. 12° S., la 3.ª; 200 al N. 12° O., la 4.ª, y con 100 al E. 12° N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.659. León 27 de marzo de 1920 — A. de La Rosa.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Sebastián López González, D. Heliodoro Rodríguez Díez y don Emilio Robles Rodríguez, mayores de edad, y vecinos de Boñar, han interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que desestimó reclamación económica-administrativa que habían entablado contra la liquidación por impuesto de derechos reales practicada por la oficina liquidadora de la Veclía, con motivo del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad anónima «Eléctrica Popular Boñanesa».

Lo que se hace público para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, por el que se acuerda con la Administración en el recurso.
León 25 de abril de 1919 — José Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Anuncio de subasta para el suministro de varios artículos que se destinan a los Hospicios de León y Astorga durante el año económico de 1920-21.

El día 29 de mayo próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. G. Bernador o Diputado delegado, la subasta de los artículos que se expresan en la condición 1.ª del pliego, tanto para el Hospicio de León como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán en papel de peseta sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al señor Presidente tan luego como empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, o en la Sucursal de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiran. Está relevado de hacer depósito el que lo tenga ya constituido y alcance a cubrir el indicado tipo del 5 por 100.

Será rechazada la proposición si no se cumplen aquellos requisitos, y si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Los documentos aducidos al depósito de fianza provisional, serán devueltos a los que no hayan sido adjudicados, después de haber sido adjudicado definitivamente el remate. Los adjudicatarios ampararán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las consignaciones del 5 por 100, los que allí concurren a la subasta, la cual tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan solo para los artículos referents a) Establecimiento, sirviéndoles también los depósitos anteriormente constituidos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de (León o Astorga), durante el año económico de 1920-21, el artículo o artículos siguientes:

Por..... metros de..... a..... pesetas..... céntimos.

Por..... kilogramos de..... a..... pesetas..... céntimos.

El documento de depósito provisional que se abre, cubre el 5 por 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL, y a la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha y firma).

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se saca a pública subasta el suministro de los artículos que a continuación se expresan, para las Casas de Expositos de León y Astorga durante el año económico de 1920-21:

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	Tipo por unidad para el remate		IMPORTE TOTAL
		Ptas.	Cts.	
Hospicio de León				
CALZADO				
Suela de vaca de 6 a 7 kilogramos cada hoja.....	550 kilogramos.	9	50	5.225
Becerro blanco hembra, de 2,800 a 3,500 kilogramos la pieza.....	80	25		2.000
Becerro negro, de 2 a 3 kilogramos la pieza.....	70	25		1.750
ROPAS				
Pana rayada.....	500 metros	9		4.500
Mezclilla doble ancho.....	400	3		1.200
Lienzo de hilo, para sábanas, de 0,836 metros (una vara) de ancho.....	800	5	50	4.400
Lienzo de algodón, para camisas, de 0,667 metros (30 pulgadas) de ancho.....	800	1	75	1.050
Idem id., para calcetines, de 0,667.....	800	1	75	1.400
Lienzo, para fundas, de 0,836 metros (36 pulgadas) de ancho.....	400	2	25	900
Indians de Vergara.....	800	2	25	1.800
Percalina para forros.....	500	0	60	180
Vichi para delanteros.....	400	2	25	900
Tela azul para bombachos.....	200	2	25	450
Tela para cojinas.....	300	2	25	675
Tela para cabezales.....	150	1	75	262 50
Toallas de hilo.....	12 docenas	28		312
Servilletas.....	12	26		312
Pañuelos para la cabeza.....	12	36		432
Idem de algodón para bolsillo.....	50	6		300
Mantones de abrigo.....	100 mantones	15		1.300
Mantas de lana blanca, de 3 y 1/2 kilos.....	18 mantas	28		504
Lona para jergones.....	300 metros	3	50	1.050
Camisetas de punto.....	180 camisetas	4		640
Terliz para cojines.....	200 metros	3	50	700
Hospicio de Astorga				
CALZADO				
Suela.....	270 kilogramos.	10		2.700
Becerro negro, fino.....	45	18		810
Vaquillina negra.....	70	15		1.050
ROPAS				
Lienzo de algodón superior, para sábanas, de 1,672 metros (8 cuartas) ídem de id., de 0,836 metros (36 pulgadas), para composuras de sábanas.....	150 metros	2	25	337 50
Cuti de algodón, para almohadadas, de 0,836 metros (una vara).....	270	1	75	472 50
Terliz para jergones, de 1,254 metros (6 cuartas) de ancho.....	142	1	65	254 30
Lienzo para almohadones, de 0,836 metros (36 pulgadas).....	130	1	50	195
Percal fuerte para cubiertas de cama.....	180	1	60	288
Lienzo de algodón, de 0,667 metros (30 pulgadas), para camisas.....	400	1	80	720
Idem, argoneus, torcida, para camisas.....	350	2	80	980
Cretona de Vergara, para vestidos.....	350	2	50	875
Navarra, torcida, para mandiles.....	160	1	75	280
Percalina fuerte, para entretejas.....	120	1	10	132
Bayeta para refajos.....	120	3	80	456
Pañuelos matafijos.....	40 pañuelos	6		240
Idem para el bolsillo.....	24 docenas	5	50	132
Toallas de lino.....	12	20		240
Servilletas de idem.....	12	10		120
Paño pardomonte, rojo.....	240 metros	7		1.680
Dril de algodón superior, para trajes.....	400	3	25	1.600
Escocesa de algodón, para forros.....	240	1	80	456
Bayeta pajiza, de 1,045 metros (5 cuartas), para mantillas.....	100	6		600
Mantas de lana, de 3 kilogramos.....	12 mantas	22		264

Condiciones generales

1.ª Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia e importe total.

2.ª Los artículos a que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada, habla a bastante para las atenciones presupuestadas.

3.ª El contratista se obliga a conducir de su cuenta el artículo o artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y horas que se le designen, y serán recibidos por la Superintendente de las hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario Contador.

En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial de la Diputación.

4.ª El precio de cada artículo será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministren diaria o periódicamente. Los demás artículos que se suministren de una vez, serán satisfechos tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, a que se pretende contratar el servicio; cada kilogramo o metro, según los artículos, siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertas los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio el mejor postor, después de conocido el día del remate, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6.ª Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerados. En una misma proposición se pueden comprender dos o más artículos.

7.ª Verificándose el contrato a pliego y ventura, con arreglo a la Ley, es imprecendente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invocando o caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rasindrá a perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

8.ª Se obliga al contratista a facilitar el papel correspondiente para

la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, a la contribución de contratista, al impuesto sobre pagos y al pago de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Condiciones particulares

1.ª La suela habrá de ser sin prensa o cilindro, y tanto ésta como el becerro y vaqueilla, procederán de pieles de ganado vacuno hembra, y el peso de cada vaqueilla no excederá de 5,500 kilogramos. Respecto a la suela, se hará su entrega por terceras partes, en la fecha que indiquen los Directores de los Establecimientos respectivos.

2.ª En la Contaduría de la Diputación se hallan de manifiesto las muestras de los artículos de calzado y ropas destinados a los Hospicios de León y Astorga, y a dichos Establecimientos pueden acudir los que deseen tomar parte en la subasta de las demás artículos; con objeto de enterarse de las clases que hoy se consumen, conforme a las cuales ha de hacerse el suministro a que se contrae el presente pliego.

3.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiera licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 2 de abril de 1920.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 19 de abril de 1920.—El Vicepresidente, *Santiago Crespo*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Subasta de papel con destino a la publicación del BOLETÍN OFICIAL para el año económico de 1920-21.

El día 29 de mayo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador de la provincia, o Diputado en quien delegue, la subasta de 240 resmas de papel con destino a la publicación del BOLETÍN OFICIAL.

Los licitadores presentarán en papel doblado y en pliego cerrado y lacrado, la proposición, que entregará al Presidente tan luego como empiece el acto, o mandará por el correo oportunamente; dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en esta Caja provincial de León, o Sucursal de Depósitos de cualquiera provincia de España, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del papel subastado, según el precio que en las condiciones se indica.

La fianza de fianza, se hará precisamente en las de León.

El mejor postor, si no hace la entrega del papel de una sola vez, aumentará hasta el 10 por 100 su depósito provisional.

A los demás les será devuelto después de haberse adjudicado definitivamente el remate, y al contratista luego que termine su compromiso.

Si algún licitador concurrese a la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación, para que consigne

o bastanteo, si el documento lo mereciese.

Pliego de condiciones

1.ª Se saca a pública subasta, con destino a la publicación del BOLETÍN OFICIAL, el suministro de 240 resmas de papel blanco, continuo, limpio, alisado, tamaño 81 por 60 centímetros, peso 11 kilogramos resma, y al precio de 12,80 pesetas cada una; se servirá doblado, y el suministro no podrá exceder, de ningún modo, de las 240 resmas citadas.

2.ª Serán de cuenta del contratista además de los gastos de portes por las líneas férreas hasta la Estación de León, el pago de todos los gastos de papel sellado que ocasione la contrata, como también los derechos reales y contribución de contratista y el anuncio de este pliego en el BOLETÍN.

3.ª El suministro se hará de una sola vez, dentro de los primeros cinco días del mes de julio próximo, y al no lo verificara así el contratista, tendrá que hacer las entregas en las fechas y cantidades que le designe el Regente de la imprenta provincial.

4.ª El importe del papel proveído se satisfará por la Caja provincial al día siguiente de haberse hecho cargo de él el Sr. Inspector y el Regente de la imprenta, deduciendo los impuestos sobre pagos para el Tesoro.

5.ª A pesar de lo taxativamente dispuesto en la condición 1.ª de este pliego, queda obligado el contratista a facilitar más resmas de las subastadas si durante el año fuesen necesarias para este servicio, y a responder de los perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de estas condiciones.

6.ª No podrá ser contratista el que se halle comprendido en las incapacidades contenidas en el art. 11 de la Instrucción sobre contratos públicos, de 24 de enero de 1905.

7.ª Se somete el contratista a las prescripciones señaladas en la referida Instrucción, como también la Corporación contratante.

8.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiera licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 2 de abril de 1920.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 19 de abril de 1920.—El Vicepresidente, *Santiago Crespo*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonio del Pozo*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Januz

Se hallan terminados en la Secretaría de este Ayuntamiento, y expuestos al público por el término reglamentario para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de rústica y pajaría, el padrón de edificios solares, la matrícula de subvención industrial y el padrón de cédulas personales, formados para el ejercicio de 1920-21.

Santa Elena de Januz 20 de abril

de 1920.—El Alcalde, *Vicente Murcigo*.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

El proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la respectiva Comisión para cubrir el repartimiento extraordinario del contingente provincial que corresponde a este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de oír las reclamaciones que se presenten; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo 24 de abril de 1920.—El Alcalde, *Martín Piarro*.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formado el repartimiento personal y real que dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir las estaciones del presupuesto de este Ayuntamiento en el año de 1920-21, se ha de manifestar al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crea procedentes; pues transcurrido este plazo se procederá a su cobro.

Soto de la Vega 24 de abril de 1920.—El Presidente, *Tirso Pralle*.

Alcaldía constitucional de Riello

Utilizadas por las respectivas Juntas, el reparto de consumos, en sus partes personal, real y relación general, prevenidas por el art. 95 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y a los efectos del art. 86 del mismo, desde una fecha, y por el término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Riello 25 de abril de 1920.—El Alcalde, *Sandolfo Acoba*.

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1920-1921, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Ardón
Corullón
Escobor de Campos
Palacios del Sil
Peñares de los Oteros
Paradesaca
Santiago Millas
Vegarrienza
Villarejo de Orbigo

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Miscelino Mazo Trabedillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.
Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año económico de 1920-21, se intentará a diuicilio, en la capi-

tal, en los días 1.º al 25 del mes de mayo próximo, y en los restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde de Luna, núm. 6, y por lo que hace a los partidos, las horas de despacho para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 25 al 28 de mayo próximo, sitio el de costumbre.

San Justo de la Vega, id. id. 3 y 4, id. id.

Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.

Villares de Orbigo, id. id. 1 y 2, idem id.

Benevides, id. id. 12 y 13, id. id.

Turcie, id. id. 12 y 13, id. id.

Carrizo, id. id. 10 y 11, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 3, idem idem.

Valderey, id. id. 3 y 4, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 1 y 2, idem id.

Magaz, id. id. 2, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 9 y 10, id. id.

Villagatón, id. id. 5 y 6, id. id.

Rabanal del Camiño, id. id. 4 y 5, idem id.

Santa Colomba de Somoza, idem idem y 7, id. id.

Brazeiro, id. id. 12 y 13, id. id.

Villaciobispo de Otero, id. id. 8, idem id.

Castriello de los Polvazares, idem idem 1, id. id.

Lucillo, id. id. 5 y 6, id. id.

Luyego, id. id. 7 y 8, id. id.

Santiago Millas, id. id. 5 y 6, idem idem.

Truchsa, id. id. 11 y 12, id. id.

Llemas de la Ribera, id. id. 8 y 9, idem id.

Santa Marina del Rey, id. id. 6 y 7, id. id.

Villamejil, id. id. 11, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 21 al 25 de mayo próximo, sitio el de costumbre.

Añlla de los Melones, id. id. 7 y 8, id. id.

La Antigua, id. id. 10 y 11, id. id.

Berclanos del Páramo, id. id. 3 y 4, id. id.

Bustillo del Páramo, id. id. 6 y 7, idem id.

Castriello de la Valduerna, id. id. 1, idem id.

Castrocaibón, id. id. 4 y 5, id. id.

Castrocontrigo, id. id. 20 y 21, idem id.

Cebrones del Río, id. id. 11 y 12, idem id.

Destrizana, id. id. 24 y 25, id. id.

Laguna Dalga, id. id. 14 y 15, idem id.

Laguna de Negrillos, id. id. 10 y 11, id. id.

Palacios de la Valduerna, id. idem 14 y 15, id. id.

Pobladura de Pelayo García, idem idem 3 y 4, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id. 12 y 13, id. id.

Quintana del Marco, id. id. 6 y 7, idem id.

Quintana y Congosto, id. id. 17 y 18, id. id.

Regueras de Arriba, id. id. 20 y 21, id. id.

Riego de la Vega, id. id. 10 y 11, idem id.
 Roperuelos del Páramo, id. id. 2 y 3, id. id.
 San Adrián del Valle, id. id. 21 y 22, id. id.
 San Cristóbal de la Polantera, idem id. 17 y 18, id. id.
 San Esteban de Négales, id. idem 9 y 10 id. id.
 San Pedro de Berclanco, id. id. 5, idem id.
 Santa Elena de Jamuz, id. id. 18 y 19, id. id.
 Santa María de la Isla, id. idem 16, id. id.
 Santa María del Páramo, id. idem 18 y 14, id. id.
 Soto de la Vega, id. id. 19 y 20, idem id.
 Urdiales del Páramo, id. id. 8 y 9, id. id.
 Valderruinas del Páramo, id. idem 15 y 14, id. id.
 Villamontán, id. id. 5 y 6, id. id.
 Villazela, id. id. 16 y 17, id. id.
 Zotes del Páramo, id. id. 5 y 6, idem id.

Partido de La Veclla

La Veclla, se recaudará los días 5 y 4 de mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Matallana, id. id. 1 y 2, id. id.
 Valdepiégo, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdeguercos, id. id. 7 y 8, id. id.
 Valdeveja, id. id. 9, id. id.
 Veguquemada, id. id. 10 y 11, idem id.
 La Ercina, id. id. 14 y 15, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.
 Boñer, id. id. 16, 17 y 18, id. id.
 La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.
 La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.
 Vegacervera, id. id. 5, id. id.
 Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.
 Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 11 y 12 de mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Gatri, id. id. 18 y 19, id. id.
 Santovenia de la Valdolina, idem idem 4, id. id.
 Valverde de la Virgen, id. id. 7 y 8, id. id.
 Villaquiebre, id. id. 21 y 22, idem id.
 San Andrés del Rabanedo, idem idem 5 y 6, id. id.
 Sarkgos, id. id. 13, id. id.
 Carrera, id. id. 7 y 8, id. id.
 Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, idem id.
 Cuadros, id. id. 4 y 5, id. id.
 Rosco de Tapia, id. id. 11 y 12, idem id.
 Chozas de Abajo, id. id. 9 y 10, idem id.
 Villadegós, id. id. 13, id. id.
 Orzonilla, id. id. 20 y 21, id. id.
 Vega de Infanzones, id. id. 11, idem id.
 Gradefes, id. id. 19 al 22, idem idem.
 Mansilla de las Mulas, id. id. 9 y 10, id. id.
 Villabastiego, id. id. 6 y 7, idem idem.
 Mansilla Mayor, id. id. 14 id. id.
 Villatriel, id. id. 11 y 12, id. id.
 Vegas del Condado, id. id. 11 y 12, id. id.
 Valdehorno, id. id. 13 y 14, id. id.

Partido de Marías de Paredes
 Marías de Paredes, se recaudará los días 8 y 9 de mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Los Barrios de Luna, id. id. 12 y 13, id. id.
 Lancers, id. id. 10 y 11, id. id.
 San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.
 Caballana, id. id. 6 y 7, id. id.
 Valdeamante, id. id. 7 y 8, id. id.
 Santa María de Ordás, id. id. 9 y 10, id. id.
 Las Omeñas, id. id. 5 y 4, id. id.
 Campo de la Lomba, id. id. 12 y 13, id. id.
 Veguizna, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Soto y Amio, id. id. 5 y 6, idem idem.
 Riello, id. id. 16 y 17, id. id.
 Vilabino, id. id. 6 y 7, id. id.
 Palacios del Sil, id. id. 6 y 7, idem idem.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25 de mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Alvarez, id. id. 5 y 6, id. id.
 Benabrá, id. id. 7 y 8, id. id.
 Folgoso de la Ribera, id. id. 10 y 11, id. id.
 Igüña, id. id. 8 y 9, id. id.
 Cabezas Raras, id. id. 10 y 11, idem id.
 Cabillos, id. id. 12 y 13, id. id.
 Carrucedo, id. id. 5 y 6, id. id.
 Priaransa del Bierzo, id. id. 5 y 6, idem id.
 Borrenes, id. id. 5 y 6, id. id.
 San Esteban de Valdeusa, idem idem 8 y 9, id. id.
 Brezsa, id. id. 9 y 10, id. id.
 Puente de Domingo Flórez, idem idem 12 y 13, id. id.
 Castriello de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id.
 Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
 Castropodame, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Enrinedo, id. id. 9 y 10, id. id.
 Fresnedo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Los Barrios de Sales, id. id. 10 y 11, id. id.
 Molineras, id. id. 11 y 12, id. id.
 Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, idem idem.
 Tommo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Necedá, id. id. 7 y 8, id. id.

Partido de Ribate

Riate, se recaudará los días 25 y 26 de mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Lillo, id. id. 3 y 4, id. id.
 Vegamián, id. id. 6 y 7, id. id.
 Priorg, id. id. 18, id. id.
 Reoyo, id. id. 1, id. id.
 Valderrueda, id. id. 16 y 17, id. id.
 Renedo de Valdetuejar, id. id. 14 y 15, id. id.
 Prado, id. id. 18, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id. 6 y 7, idem id.
 Salsomón, id. id. 8, id. id.
 Claterna, id. id. 11 y 13, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id. 23 y 24, idem id.
 Posada de Valdeón, id. id. 21 y 22, id. id.
 Maraña, id. id. 1, id. id.
 Acebedo, id. id. 2, id. id.
 Burón, id. id. 3 y 4, id. id.
 Crémenes, id. id. 9 y 10, id. id.
 Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 5, 4 y 5 de mayo próximo, sitio el de costumbre.

Villamartin de Don Sancho, idem idem 8, id. id.
 Villanizar, id. id. 4 y 5, id. id.
 Villamol, id. id. 21, id. id.
 Sahelices del Río, id. id. 7 y 8, idem id.
 Cas, id. id. 19 y 20, id. id.
 Villazanzo, id. id. 10 y 11, id. id.
 Castromudarra, id. id. 16, id. id.
 Cebanico, id. id. 6 y 7, id. id.
 La Vega de Almazas, id. id. 4 y 5, idem id.
 Villanán, id. id. 9 y 10, id. id.
 Almazas, id. id. 16 y 17, id. id.
 Caslejas, id. id. 5, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id. 19, idem id.
 El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.
 Berclanco del Camino, id. id. 16, idem id.
 Calzada del Coto, id. id. 2 y 3, idem id.
 Castrotierra, id. id. 17, id. id.
 Joarín, id. id. 11 y 12, id. id.
 Vascillo, id. id. 24, id. id.
 Gossaliza del Pinc, id. id. 5, idem idem.
 Galleguillos, id. id. 20, 21 y 22, idem id.
 Escobar de Campos, id. id. 4, idem id.
 Joara, id. id. 6 y 7, id. id.
 Grajal de Campos, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
 Valdepolo, id. id. 18 y 19, id. id.
 Cabillos de Rueda, id. id. 16 y 17, idem id.
 Santa Cristina de Valmadrigrá, idem id. 8, id. id.
 Villamoratiel, id. id. 9, id. id.

Partido de Villanueva de Don Juan

Valencia de Don Juan, se recaudará los días 21, 22 y 23 de mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Algodana, id. id. 3, id. id.
 Villamandos, id. id. 12, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id. 3, idem id.
 Villademor de la Vega, id. id. 9, idem id.
 Cimanes de la Vega, id. id. 5, idem id.
 Villaquejada, id. id. 11 y 12, id. id.
 Villater, id. id. 11, id. id.
 Villahornate, id. id. 2, id. id.
 Castrofuerte, id. id. 2, id. id.
 Valdevimbre, id. id. 9 y 10, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem id. 17, id. id.
 Ardón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
 Villacé, id. id. 22, id. id.
 Fresno de la Vega, id. id. 4, idem idem.
 Pajares de los Oteros, id. id. 16 y 17, id. id.
 Villameán, id. id. 20 y 21, id. id.
 Cabillos de los Oteros, id. id. 9, idem id.
 Valverde Enrique, id. id. 5, id. id.
 Matadeón de los Oteros, id. id. 6 y 7, id. id.
 Cerebreros del Río, id. id. 12, idem idem.
 Santos Martes, id. id. 10 y 11, idem id.
 Corvillios de los Oteros, id. id. 11 y 12, id. id.
 Campo de Villavieja, id. id. 2, idem id.
 Quendos de los Oteros, id. idem 13 id. id.
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 10 y 11, id. id.
 Valdezas, id. id. 18 al 21, id. id.
 Melanza, id. id. 2, id. id.
 Villabraz, id. id. 3, id. id.
 Izagre, id. id. 14, id. id.

Camposas, id. id. 22, id. id.
 Castilfalé, id. id. 4, id. id.
 Valdemora, id. id. 5, id. id.
 Fuentes de Cebrás, id. id. 6, idem id.
 Gordencillo, id. id. 7 y 8, id. id.
Partido de Villafranca del Bierzo
 Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 24 y 25 de mayo próximo, sitio el de costumbre.
 Villadecanas, id. id. 13 y 14, idem idem.
 Carracedelo, id. id. 11 y 12, idem idem.
 Cerrullón, id. id. 18 y 19 id. id.
 Trebadojo, id. id. 16 y 17, id. id.
 Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.
 Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem id.
 Balboa, id. id. 10 y 11, id. id.
 Sobraido, id. id. 16, id. id.
 Oencia, id. id. 14 y 15, id. id.
 Fabero, id. id. 20 y 21, id. id.
 Candín, id. id. 18 y 19 id. id.
 Arganza, id. id. 5 y 6 id. id.
 Sancedo, id. id. 7 y 8, id. id.
 Valle de Finlloido, id. id. 14 y 15, id. id.
 Berlanga, id. id. 18 y 19, id. id.
 Cacabelos, id. id. 8 y 10, id. id.
 Compañaraya, id. id. 8 y 9 id. id.
 Paradaesca, id. id. 12 y 13 id. id.
 Paranzanes, id. id. 18 y 19 id. id.
 Vega de Espinareda, id. id. 16 y 20, idem idem.

NOTAS — 1.º En los días señalados para la cobranza voluntaria de la contribución del primer trimestre del actual año económico de 1920-21, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que hayan dejado de satisfacerse en el período voluntario, como las remitas de años anteriores.

2.º Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, bien por que no hayan recibido los valores a su debido tiempo o existan otras causas que lo justifiquen.

3.º Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin cargo, durante los días restantes del expresado segundo mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4.º Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria fijar en los pueblos de su respectivo distrito los edictos remitidos por dichos Recaudadores, y los efectos que determina el art. 35 de la Instrucción, y entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días anunciados. León 27 de abril de 1920.—El Arrendatario, M. Mazo.

ANUNCIO PARTICULAR

Siendo llegada la época del arriendo del puerto y limpia de la bocanera de Lunfía, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el día 2 de mayo, y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Sotico 27 de abril de 1920.—Bonifacio de Arbol.—Sergio Laguna.

Imp. de la Diputación provincial